

Recurso interpuesto el 30 de julio de 2007 — Caisse Nationale des Caisses d'Épargne et de Prévoyance/Comisión

(Asunto T-289/07)

(2007/C 235/32)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Caisse Nationale des Caisses d'Épargne et de Prévoyance (CNCEP) (París, Francia) (representantes: F. Sureau, D. Théophile y É. Renaudeau, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de la Comisión C(2007) 2110 final, de 10 de mayo de 2007, adoptada en aplicación del artículo 86 CE, apartado 3, relativa a los derechos especiales concedidos a la Banque Postale, las Caisses d'Épargne y al Crédit Mutuel para la distribución de las cartillas de ahorros denominadas «livret A» y «livret bleu».
- Que se condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, la demandante solicita la anulación de la Decisión de la Comisión C(2007) 2110 final, de 10 de mayo de 2007, por la que se declaran incompatibles con el artículo 86 CE, apartado 1, en relación con los artículos 43 CE y 49 CE, las disposiciones del Code Monétaire et Financier francés que reservan a tres entidades de crédito, la Banque Postale, las Caisses d'Épargne et de Prévoyance y el Crédit Mutuel, derechos especiales para la distribución de las cartillas de ahorros denominadas «livret A» y «livret bleu».

En apoyo de su recurso, la demandante invoca seis motivos.

El primer motivo está basado en la existencia de vicios sustanciales de forma, en la medida en que la Comisión no respetó el derecho de defensa de la demandante y en la medida en que la decisión adolece de falta de motivación.

Respecto del fondo, la demandante alega que la Comisión incurrió en un error de Derecho al considerar que los derechos especiales para la distribución de las «livret A» y las «livret bleu» constituían en sí mismos una restricción a la libertad de establecimiento. Según la demandante, la Comisión incurrió en un error de apreciación al considerar que dichos derechos especiales hacían menos atractivo, en la práctica, el ejercicio de las libertades comunitarias en Francia.

Además, la demandante sostiene que la Decisión impugnada adolece de errores de Derecho y de errores de apreciación, en la medida en que la Comisión consideró que estos derechos especiales no podían estar justificados al amparo del artículo 86 CE, apartado 2, y de un error de apreciación, en la medida en que consideró que dichos derechos no podían estar justificados por la existencia de razones imperiosas de interés general.

Finalmente, la demandante alega que la Comisión incurrió en un error al examinar la medida nacional controvertida a la luz del principio de la libre prestación de servicios.

Recurso interpuesto el 31 de julio de 2007 — MIP Metro/OAMI — Metronia (METRONIA)

(Asunto T-290/07)

(2007/C 235/33)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG (Düsseldorf, Alemania) (representante: J.-C. Plate, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Metronia, S.A. (Madrid, España)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución adoptada por la Segunda Sala de Recurso de la OAMI el 29 de mayo de 2007 en el asunto R 1315/2006-2, en la medida en que se desestimó el recurso por no resultar conforme con el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94.
- Que se condene a la demandada al pago de las costas, incluidas las de los procedimientos de oposición y recurso.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Metronia, S.A.

Marca comunitaria solicitada: Marca comunitaria figurativa «METRONIA» para productos comprendidos en la clase 9, así como bienes y servicios comprendidos en las clases 20, 28 y 41 — solicitud n° 3.387.834

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: MIP Metro Group Intellectual Property GmbH & Co. KG

Marca o signo invocados en oposición: Marca nacional figurativa «METRO» para bienes y servicios comprendidos en las clases 9, 20, 28 y 41, entre otras

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición y desestimación de la solicitud en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación de la oposición y autorización para proseguir el procedimiento de registro